



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: NANCY MARGARITA ALCALÁ TORRES

Heredera: AMINTA SÁNCHEZ DE PARRA

Causante: CESAR RAÚL PARRA SÁNCHEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00283 00

Atendiendo lo solicitado por las Doctoras MARIA PATRICIA SEGURA ANDRADE y NUBIA PINILLA LEÓN mediante escrito del 30 de enero de 2023 y en los términos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso por seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento, inclusive.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747e1ccae1271edd95767c53c895ff0b82be4ea749f77c4c90daff10e3adacc0**

Documento generado en 09/02/2023 08:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDNA LUCENA NUÑEZ PRAMO en representación de su menor hijo
BRAYAN OSWALDO MACHADO NUÑEZ

Demandado: FRANCISCO MACHADO MENA

Radicación: 25307-31-84-002-2015-00256 00

Atendiendo lo solicitado en el pdf 13 del expediente digital, por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que acredite el pago de las cuotas de alimentos causadas a favor del menor BRAYAN OSWALDO MACHADO NUÑEZ a partir del 28 de diciembre de 2022, aportando los desprendibles de pago correspondientes y dentro los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos a un menor de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eeba3918c00a8df2e8e4fed26fe677bddada9b438c2988f887ab3bf591aa115**

Documento generado en 09/02/2023 08:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ en representación de sus menores hijos ANA SOFÍA ACOSTA GIRÓN y SANTIAGO ACOSTA GIRÓN

Demandado: CESAR AUGUSTO ACOSTA LUGO

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00187 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2018-00126 00

La señora DIANA PATRICIA GIRÓN GONZÁLEZ frente a su petición del 3 de febrero de 2023, deberá estarse a lo resuelto en la liquidación modificada por el Despacho el 29 de diciembre de 2022.

Secretaría proceda a entregar los dineros a favor de la parte actora, hasta el límite de las últimas liquidaciones de crédito y costas probadas por el Despacho.

Cubiertas dichas sumas de dinero, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bbdd2a0bb1d258385dfa11411eca354093ee6ac9f81b8a654388b9f9abee7c**

Documento generado en 09/02/2023 08:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KELLY ELIZABETH ZARATE CONTRERAS en representación de si hijo ANTONY MATÍAS PARDO ZARATE

Demandado: JOHN ANTONI PARDO RINCÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00196 00

El abono reportado por la abogada JENNIFER MARIANA GONZÁLEZ BARONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La abogada deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fcb99cc69001112f1bc82e864c937067684bb4197d46afa9adb0d8e6ea8870**

Documento generado en 09/02/2023 08:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ

Demandada: DIEGO ALEJANDRO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00300 00

Previo a resolver frente a la liquidación del crédito allegada por la abogada DIANA CAROLINA RAMÍREZ PALACIOS, deberá ajustarla a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, desde el mes de enero de 2015 en la manera ordenada en auto del 21 de agosto de 2018¹ y conforme se ordenó seguir adelante en sentencia del 7 de febrero de 2022², liquidando cuota por cuota desde su fecha de causación, bajo la tasa de interés de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y reportando los abonos realizados en la fecha de su materialización, en caso de haberse presentado.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

¹ pdf 03 del expediente digital.

² pdf 23 del expediente digital.

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918c78e0fb988b33c40cb637ffdbff4bc623751166fe63d550d0a9fee8e916a0**

Documento generado en 09/02/2023 08:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: JULIETH VIVIANA DÍAZ en representación de su menor hijo ANDRÉS FELIPE ZOLIPA DÍAZ

Demandado: CESAR ENRIQUE ZOLIPA RANGEL

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00056 00

El ejecutado CESAR ENRIQUE ZOLIPA RANGEL deberá estarse a lo resuelto en auto del 23 de noviembre de 2022, en donde se le indicó que no es posible levantar las medidas cautelares decretadas, hasta tanto no sea exonerado de continuar pagando alimentos a favor de su menor hijo ANDRÉS FELIPE ZOLIPA DÍAZ.

Ahora bien y en relación a su afirmación de pago total de la obligación, deberá allegar la liquidación actualizada del crédito ejecutado en los términos señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, partiendo de la última liquidación aprobada por el Juzgado y allegando las constancias de los abonos que señala realizó a la obligación.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16947364c60aa97fc5d5261fc30294f1a8931f264a40fac78334d3ce4d02aabb**

Documento generado en 09/02/2023 08:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ

Demandado: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00096 00

Secretaría proceda a remitir el memorial presentado por el abogado CESAR AUGUSTO PATIÑO WALTEROS que milita en el pdf 80 del proceso, a fin de que obre en el proceso ejecutivo 25307-31-84-002-2020-00013-00, que cursa entre las mismas partes.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias en cita al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a758b2e184b1873be122bc9501bd21c24e94f7b4b5b6d52c1cb8e60f992d0613**

Documento generado en 09/02/2023 08:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SANDRA XIMENA COMBA RENGIFO en representación de la menor TAMARA JULIETH BURGOS BURGOS

Demandado: NÚREMBERG BURGOS ENAMORADO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00336 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial del 8 de febrero de 2023 que obra en el pdf 14 del expediente digital, se deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en auto del 17 de enero de 2023 que limita en el pdf 10.

En su lugar, secretaría proceda a fijar en lista la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS en la manera dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente secretaría rinda un informe de títulos de depósitos judiciales consignados al interior del presente asunto y entregados a la demandante SANDRA XIMENA COMBA RENGIFO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6b2b139a86fd5f133de45855c8647f40a867205c7c3440f33900b8e5b03fae**

Documento generado en 09/02/2023 08:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado CARLOS EMILIO GÓMEZ MELO, por secretaría requiérase al pagador correspondiente para que acredite el pago de las primas de julio y diciembre que devenga FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA a favor de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, aportando los desprendibles de pago correspondientes y dentro los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos a una menor de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60b88ee94a34fd279956c5baaf75e7770d26ba6deb9ebd0cd1745d1c8506c4f**

Documento generado en 09/02/2023 08:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA FIGUEROA GARCÍA

Demandado: RUTH CASAS SAAVEDRA, RAMÓN BERNEY CASAS SAAVEDRA, LUCY MELDA CASAS SAAVEDRA y BLANCA NUBIA CASAS SAAVEDRA en calidad de hijos del causante RAMÓN CASAS REYES (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Vinculado: IVÁN LIBARDO CASAS SAAVEDRA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00455 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado HELMER ENRIQUE GUTIÉRREZ L. y conforme la ejecutoria del auto que decretó la terminación por desistimiento tácito del presente asunto decretada en auto del 23 de diciembre de 2022, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

En los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se adiciona la parte resolutive de la providencia del 23 de diciembre de 2022, en el sentido de condenar en costas procesales a la parte actora en la suma de \$200.000.00. Secretaría proceda a su oportuna liquidación.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185e89816c4877b337c9e71528661555b7dfa5c002115472c0d18603b9835ab2**

Documento generado en 09/02/2023 08:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
–INCIDENTE DE DESEMBARGO

Demandante: LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA

Demandado: CARMEN ESTHER HERRÁN BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00306 00

No es posible acceder al recurso de apelación interpuesto por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR en contra de lo determinado en auto del 17 de enero de 2023, habida cuenta que fue presentado de manera extemporánea.

Por secretaría, requiérase al secuestre correspondiente para que proceda a la entrega ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la determinación en cita y rinda las cuentas comprobadas de su gestión en el término allí conferido.

Cumplido lo anterior y fenecido el término señalado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Firmado Por:

Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4e6952f75dc8f82bf5b29033420d01ba50116d03449d74b840a382ea4d54f**

Documento generado en 09/02/2023 10:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hijo
LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO

Demandado: HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00092 00

Lo indiciado por la División de Nominas de la Armada Nacional Dirección de Personal Armada Nacional mediante misiva del 2 de febrero de 2023, al igual que la copia de la Resolución No. 1382 del 22 de julio de 2022, emanada del Capitán de Corbeta CARLOS DARÍO REALPE PACHAJOA Jefe División de Reconocimiento Prestacional Encargado de las Funciones del Director de Prestaciones Sociales Armada Nacional, que reconoció a favor del ejecutado HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO dineros por concepto de traslados a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN, por secretaría reitérese tanto a la ARMADA NACIONAL como a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA que los dineros que por todo concepto le asistan al demandado, deben ser puesto a favor del presente asunto en virtud del embargo vigente y a fin de que acredite el destino de las sumas de dinero reconocidas a favor del demandado en la Resolución No. 1382 del 22 de julio de 2022, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca cubrir alimentos de un menor de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las dirigencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd945a32578b0c1b8745f6fbfcea8d173de3916eac5eedc0aaf2597836e84b**

Documento generado en 09/02/2023 05:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ HERRERA

Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA en contra de lo determinado en auto del 23 de enero de 2023, habida cuenta que fue presentado de manera extemporánea conforme lo señalado en el informe secretarial que obra en el pdf 61 del expediente digital.

Ejecutoriado lo aquí ordenado, retornen las diligencias al Despacho para dictar sentencia escrita en la manera advertida en audiencia del 13 de octubre de 2022.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8fd62a09e5dd1e7944521d9ea1867754236c67a739526b9dfcb2ad4e61deed**

Documento generado en 09/02/2023 08:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de su menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA

Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por DIANA ISABEL PADILLA CUETO hasta febrero de 2021 por valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$.16.281.910.00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb0e334c10c31b8d68bc6c49ac0d85fc1927cb3b3a43817f96defc5167949df**

Documento generado en 09/02/2023 08:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA TERESA DÍAZ SÁENZ en representación de su nieto menor de edad SERGIO ANDRÉS MORALES CARVAJAL

Demandado: NELSON ENRIQUE MORALES NUÑEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00043 00

La abogada MELIZA MAURA QUESADA GARNICA, deberá estarse a lo resuelto en auto del 6 de diciembre de 2022, que decretó el embargo y retención de las cesantías que reposen a favor del demandado en la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., limitando el embargo a la suma de \$15.186.706,32 Secretaría oficie a quien corresponda.

El informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 40 de la encuadernación, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c535cbd9c91b5a15fe37fa100d0cc1256c7663620fb43af8a2b807b4dc02c0e**

Documento generado en 09/02/2023 08:47:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Demandado: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00128 00

El Despacho deja sin valor ni efecto lo señalado en auto del 16 de diciembre de 2022. En su lugar, se reconoce personería al abogado GASPAR ENRIQUE TORADO GONZÁLEZ como apoderado judicial de VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente digital al abogado en cita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e177ea75999e43df1b3b67ee8c182b5bacbf7fec4f10c01babafdb1646560a**

Documento generado en 09/02/2023 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YURANY LÓPEZ RAMÍREZ en relación a su menor hija ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ

Demandado: ARTURO URIEL MURILLO LÓPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00186 00

El ejecutado deberá estarse a lo resuelto en auto del 23 de enero de 2023, frente a su petición del 2 de febrero de 2023 en donde se le señaló que el presente asunto busca exclusivamente el recaudo de las cuotas de alimentos que adeuda a la menor ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ y no, la regulación de sus visitas, para lo cual, deberá procurar su programación de manera conciliada con la señora YURANY LÓPEZ RAMÍREZ; agotada la conciliación y en caso de incumplimiento, acudir al correspondiente proceso verbal sumario para que se regulen.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución del 30 de diciembre de 2022, en donde se reflejen los eventuales abonos realizados y las constancias de su materialización.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1aec963cb8e3d0822824adcf4f3f29e8f4022aac2977d0bc19526c22c80846**

Documento generado en 09/02/2023 08:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD
Girardot – Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acción: *Incidente de Desacato – Acción de Tutela Primera Instancia*
Accionante: *María Ofir Ramírez Guerra como agente oficiosa de Adolfo Ramírez Acosta*
Accionado: *Nueva E.P.S.*
Radicación: *25307 3184 002 2022 00323-01*
Sentencia No. *33*

I. ACLARACION PRELIMINAR

Mediante providencia del 25 de enero de 2023 la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el Honorable Magistrado Jaime Londoño Salazar dispuso declarar la nulidad de lo actuado dentro de la decisión de desacato de sanción consultada, a partir del auto sancionatorio. En consecuencia, ordenó al a-quo constitucional proseguir con la actuación conforme con lo indicado en las motivaciones expresadas consistentes en la notificación directa de las diligencias al sancionado, respetando además el plazo decisorio del incidente de desacato de 10 días, conforme se procede a continuación previo a la implementación del trámite incidental¹.

II. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el incidente de desacato formulado por María Ofir Ramírez Guerra en calidad de agente oficiosa de Adolfo Ramírez Acosta en contra de la Nueva E.P.S.

III. ANTECEDENTES

a. Este Despacho mediante decisión del 22 de octubre de 2022 concedió el amparo integral del derecho fundamental a la salud de Adolfo Ramírez Méndez, en consecuencia ordenó a la Nueva E.P.S. “(...) **SEGUNDO:** (...), se ordena a la Nueva E.P.S. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al conocimiento del presente fallo proceda a suministrar y/o programar el servicio auxiliar de enfermería 12 horas diurnas a domicilio para el agenciado Adolfo Ramírez Acosta formulado por el

¹ Archivo 22 PDF del expediente 253073184002202200323-01.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

médico tratante *Ciro Alfonso Gómez Meisel* el 7 de septiembre de 2022, así como los tratamientos, medicamentos y procedimientos que ordenen sus médicos tratantes para el manejo de las patologías que lo aquejan. TERCERO: Ordenar a la Nueva E.P.S. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al conocimiento del presente fallo proceda a suministrar la entrega del insumo crema antiescaras en cantidad de 400 gramos al mes hasta tanto se realice valoración por los médicos tratantes al agenciado *Adolfo Ramírez Acosta* a fin de determinar la cantidad requerida y su necesidad de uso de acuerdo a su estado de salud y patologías diagnosticadas como “epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado, enfermedad de alzheimer, incontinencia urinaria y fecal, gastritis crónica, artrosis de rodilla, enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada, discapacidad severa motora y pérdida de la fuerza muscular.” Valoración que deberá diligenciarse en el mismo término y que determinará también la necesidad de los servicios denominados terapias respiratorias, físicas, citas con especialista domiciliarias y medicamentos”²

b. La agente oficiosa mediante escrito allegado el 2 de noviembre de 2022³ presentó incidente de desacato y manifestó que la accionada ha dado cumplimiento parcial al fallo de primera instancia proferido el 20 de octubre de 2022 por este juzgado, toda vez que *Adolfo Ramírez Acosta* no ha recibido el servicio denominado “auxiliar de enfermería 12 horas diurnas a domicilio”⁴. Decisión confirmada en providencia del 15 de noviembre de 2022 por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, M.P. *Jaime Londoño Salazar*⁵.

c. Mediante auto del 26 de enero de 2023⁶, se ordenó correr traslado por el término de tres (3) días del incidente de desacato al Doctor *Manuel Fernando Garzón Olarte*, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.296 en calidad de Gerente Regional Bogotá, como directivo encargado del cumplimiento de los fallos de tutela en la Regional Bogotá, informándole además que el trámite del presente incidente de desacato no lo exime de su responsabilidad de cumplir con el fallo de tutela de fecha 22 de diciembre de 2021 proferido por este Juzgado. Traslado que igualmente se ordenó correr por el mismo término al Doctor *Alberto Hernán Guerrero Jácome*,

² Archivo 1 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

³ Archivo 2 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

⁴ Archivo 1 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

⁵ Archivo 4 DPF Segunda Instancia del expediente digital 25307318400220220032300.

⁶ Archivo 26 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.147 en calidad de Vicepresidente de Salud y Superior de Garzón Olarte, para los fines de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 a efecto de que exija el cumplimiento del fallo de tutela en cita, disponiendo su notificación personal en la manera ordenada el 25 de enero de 2023 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en relación a las decisiones de primera y segunda instancia correspondientes al trámite de tutela y teniendo en cuenta la información detallada en el pdf 26 del trámite incidental, agotándose la notificación de los individualizados tanto en sus correos institucionales directos manuel.garzon@nuevaeps.com.co y alberto.guerrero@nuevaeps.com.co. Adicionalmente y atendiendo lo señalado por el profesional jurídico I Oscar Eduardo Silva Gómez el 30 de enero de 2022, quien actúa como apoderado especial de la Nueva EPS, se agotó igualmente el traslado del incidente de desacato en el canal digital denunciado secretaria.general@nuevaeps.com.co, sin que dentro del término de traslado del incidente, el profesional que representa a la accionada o los individualizados, promoviera nulidad alguna. En dicha oportunidad, el apoderado de la accionada ratificó la individualización y responsabilidad de los Doctores Alberto Hernán Guerrero Jácome y Manuel Fernando Garzón Olarte en cumplir el fallo de tutela desacatado. Indicó que el asunto del paciente Adolfo Ramírez Acosta fue trasladado al área técnica de salud encargada de revisar el caso⁷, sin acreditar la materialización del servicio denominado “auxiliar de enfermería 12 horas diurnas a domicilio”.

d. Mediante auto del 2 de febrero de 2023⁸ el Despacho ordenó tener como pruebas a favor de la parte incidentante las documentales aportadas durante el trámite incidental, sin que se pudiera predicar lo mismo respecto de la parte incidentada puesto que no hubo solicitud de medios probatorios dentro de la oportunidad conferida para ello, decisión que igualmente fue notificada al Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte en calidad de Gerente Regional de la Nueva E.P.S. y a su superior jerárquico Alberto Hernán Guerrero Jácome a sus direcciones electrónicas personales y a la Nueva E.P.S. al correo electrónico autorizado para el efecto⁹, decisión frente a la cual no se pronunció la Nueva E.P.S., ni los vinculados a fin de acreditar el cumplimiento del servicio médico fundo de desacato.

⁷ Archivo 33 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

⁸ Archivo 34 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

⁹ Archivo 35 PDF del expediente digital 253073184002202200323-01.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

III. CONSIDERACIONES

1. En virtud del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, una vez proferido el fallo de tutela corresponde a la autoridad responsable del agravio hacerlo cumplir sin demora, pudiendo el juez sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia, sanción que, según el artículo 52 del mencionado decreto, corresponde a máximo seis (6) meses de arresto y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales.

2. La H. Corte Constitucional, ha señalado que el desacato: “no es otra cosa que el incumplimiento de una orden impartida por un juez y contenida ya sea en una sentencia o en cualquier providencia dictada en ejercicio de sus funciones y con ocasión de trámite de una acción de tutela”¹⁰ y que dicha figura jurídica se traduce en una “medida de carácter coercitivo y sancionatorio con que cuenta el juez de conocimiento de la tutela para sancionar a quien desatienda sus órdenes expedidos para proteger de manera efectiva derechos fundamentales.”¹¹

3. En cuanto a los requisitos que se deben cumplir para que sea procedente la sanción debe evidenciarse la ocurrencia de dos elementos; el objetivo, referente al incumplimiento del fallo, y el subjetivo, relacionado con la persona responsable de dar cumplimiento al fallo. El elemento objetivo, corresponde al incumplimiento del fallo en sí, es decir, la corroboración de la inobservancia de la orden de tutela, ya sea por su desconocimiento total por la falta de pronunciamiento por parte del obligado en cumplir la orden, o por su desconocimiento parcial, cuando se pronuncia, pero desconoce las instrucciones impartidas por el juez de tutela. Por su parte, el elemento subjetivo hace referencia a la actitud negligente u omisiva del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden impartida en sede de tutela, tendiente a individualizar al sujeto pasivo de la orden y una vez identificado, analizar cuál ha sido su actitud funcional respecto al fallo y en caso de desacato, la tasación de la sanción atendiendo al juicio de razonabilidad y aplicando las reglas de la experiencia.

4. La sanción por desacato, no se aparta de los principios del derecho sancionador, razón por la cual la imposición del arresto y la multa al funcionario incumplido debe hacerse respetando el debido proceso, es decir realizando todas las etapas del trámite incidental, con el fin de allegar las pruebas del cumplimiento o

¹⁰ Sentencia T – 459 de 2003.

¹¹ Sentencia T – 188 de 2002.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

incumplimiento del fallo y el derecho de defensa del funcionario que ha de ser sancionado, es decir, que se deben realizar los requerimientos a la autoridad competente para que demuestre su observancia al fallo de tutela.

5. Conforme lo anterior y de cara al presente asunto, relativo al elemento subjetivo que debe tenerse en cuenta al momento de imponer una sanción como la reclamada en el presente trámite, se tiene que, atendiendo la manifestación del abogado Oscar Eduardo Silva Gómez del 30 de enero de 2023 apoderado especial de la Nueva E.P.S. la persona encargada de cumplir con lo ordenado en fallo de tutela del 20 de octubre de 2022 proferido por este Juzgado, es el Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte, identificado con cédula de ciudadanía 79.323.296 en calidad de Gerente Regional Bogotá, persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela para este evento¹², quien a pesar de ser conocedor del presente incidente de desacato no se opuso a su prosperidad acreditando el cumplimiento del fallo de tutela del 20 de octubre de 2022 o aportando pruebas que desvirtuaran lo afirmado por la accionante en relación a la prestación del servicio denominado “auxiliar de enfermería 12 horas diurnas a domicilio” para el agenciado Adolfo Ramírez Acosta, solicitado y prescrito por el galeno tratante del agenciado Ciro Alfonso Gómez Meisel el 7 de septiembre de 2022, dispuesto en el fallo de tutela en mención.

6. Nótese que a pesar de haber sido debidamente notificado del auto de apertura del incidente de desacato de fecha 26 de enero de 2023 que corrió traslado del incidente de desacato iniciado en su contra, el Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte debía atender el llamado en su calidad de Gerente Regional Bogotá o justificar el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela en cita, notificación con base en la cual el apoderado especial de la entidad accionada emitió pronunciamiento de fecha 30 de enero de 2023 para indicar quien era el encargado del cumplimiento de la orden de tutela del 20 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, sin que el señalado aportara las pruebas necesarias con las que pudiera controvertir la afirmación de la agente oficiosa de no haber cumplido completamente el fallo de tutela que protegió los derechos fundamentales del agenciado Adolfo Ramírez Acosta o haber indicado conforme sus atribuciones legales, quien es el encargado de

¹² Folio 2 Archivo 33 PDF expediente digital 253073184002202200323-1 Respuesta ofrecida por el Apoderado Especial de la Nueva E.P.S. “...el responsable es el GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296. Su superior jerárquico es el VICEPRESIDENTE DE SALUD, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147. Notificaciones judiciales en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co”.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

cumplir materialmente el fallo de tutela emitido, motivo por el cual no existe duda frente a la responsabilidad subjetiva que le asiste al Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte de cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela mencionado, conforme con la responsabilidad que figura consignada por el apoderado especial de la Nueva E.P.S., el abogado Oscar Eduardo Silva Gómez que reposa en el trámite.

7. Frente a la manera en que fue notificado el Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte se precisa que obra en el expediente digital acreditación de envío y certificado de entrega de correo a la dirección electrónica manuel.garzon@nuevaeps.com.co¹³ en donde se aprecia que las remisiones a esa dirección no fueron rechazadas, dirección personal del sancionado tenida en cuenta por la secretaría del Despacho para efectos de la notificación de las decisiones adoptadas en el presente trámite, inclusive, la de apertura de iniciación del mismo.

8. En consecuencia, será declarado en desacato el Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.296 en calidad de Gerente Regional Bogotá de la Nueva E.P.S. del fallo de tutela de fecha 20 de octubre de 2022 proferido por este Juzgado en primera instancia y por lo tanto se ordenarán las sanciones autorizadas para el evento de incumplimiento a la orden judicial impartida, tal como se entra a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Oralidad de Girardot – Cundinamarca, administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

V. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN DESACATO del fallo de fecha 20 de octubre de 2022 proferido por este Juzgado, al Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.296 en calidad de Gerente Regional Bogotá de la Nueva E.P.S. como la persona subjetivamente responsable del incumplimiento.

SEGUNDO: En consecuencia, IMPONER arresto por tres (3) días y multa en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al Doctor Manuel Fernando Garzón Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.323.296 en

¹³ Archivos 27 a 32; 35 PDF del expediente digital 253073184002202200323-1.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

calidad de Gerente Regional Bogotá de la Nueva E.P.S., la cual deberá consignar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta No. 3-082-00-00640-8 del Banco Agrario, pago que deberá acreditar ante el Juzgado allegando el respectiva recibo de consignación. Ofíciase.

TERCERO: Disponer que no obstante la imposición de las sanciones antes indicadas, ello no exonera del cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela referido, lo cual se hará saber al Gerente Regional Bogotá de la Nueva E.P.S. sancionado, en particular, la materialización del servicio denominado “*auxiliar de enfermería 12 horas diurnas a domicilio*” para el agenciado Adolfo Ramírez Acosta, solicitado y prescrito por el galeno tratante del agenciado Ciro Alfonso Gómez Meisel el 7 de septiembre de 2022.

CUARTO: Ordenar la consulta de esta providencia con el superior jerárquico, para lo cual se remitirá la actuación a la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, previas las desanotaciones de Ley a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **023**

De hoy **10 de febrero de 2023**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3efbf5a85d32ed51f09797724d82b7e106ba3275426a779f2f9b39d3c98744**

Documento generado en 09/02/2023 03:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>